



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-47128000-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 26 de Abril de 2023

**Referencia:** REG - EX-2019-91663092- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-161-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 5/9 del IF-2020-08974106-APN-MT del EX-2020-08969875- -APN-MT, vinculado en tramitación conjunta con el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **859/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.04.26 16:13:18 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.04.26 16:13:18 -03:00

**COPAR ALEARA – STEPAKO S.A. CCT N° 1060/09**

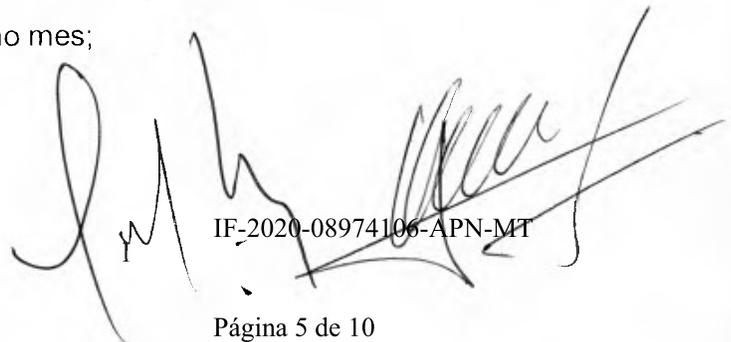
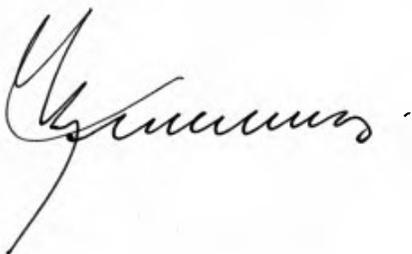
Entre el **Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la República Argentina (ALEARA)**, representada en este acto por su Secretario Gremial Sr. Guillermo Ariel Fassione, con domicilio en la calle Adolfo Alsina 946 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, -en adelante EL SINDICATO- y la firma **STEPAKO S.A.** representada en este acto por su Presidente Sr. Ricardo Teodoro Kouyoumdjian, DNI N° 4.196.972, patrocinado por el Dr. Luis Mariano Picard Smith, Apoderado de la misma, -en adelante -“LA EMPRESA”- quien constituye domicilio en la Av. Roque Sáenz Peña 628, 7mo. Piso Of. “R”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se acuerda lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

Ambas partes vienen llevando a cabo negociaciones en pos de establecer la pauta salarial para los meses que se extienden entre Julio de 2019 y Junio de 2020 inclusive. Acorde esto, y habiéndose llegado a un acuerdo luego de numerosas reuniones, se ha pactado una pauta anual del 20% (veinte por ciento) para todos los trabajadores comprendidos en el **CCT N° 1060/09”E”**, según el siguiente esquema:

**PRIMERO:** La Empresa otorgará un incremento total del 20% (veinte por ciento) pagadero de modo mensual a partir del mes de Agosto de 2019 y hasta el mes Enero de 2020 inclusive. Este incremento se liquidará sobre la nueva composición del mes de Agosto vigente para cada categoría. El esquema de pago de la nueva pauta es el siguiente:

- 5% (cinco por ciento) de aumento de carácter no remunerativo a partir de Agosto 2019, pagadero conjuntamente con las remuneraciones correspondientes a dicho mes;



IF-2020-08974106-APN-MT

- 5% (cinco por ciento) de aumento de carácter no remunerativo partir de Octubre 2019, pagadero conjuntamente con las remuneraciones correspondientes a dicho mes;
- 10% (diez por ciento) de aumento de carácter no remunerativo partir de Enero 2020, pagadero conjuntamente con las remuneraciones correspondientes a dicho mes.-

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan que la totalidad de los aumentos mencionados en la cláusula anterior son de carácter no remunerativo por lo que no forman parte del salario básico que corresponda a cada categoría.-

**TERCERO:** Los salarios vigentes para cada categoría para el mes de Agosto de 2019 se usarán de base de cálculo para el aumento salarial acordado, conforme lo previsto en la cláusula primera del presente y que se detallan y adjuntan en el Anexo I.-

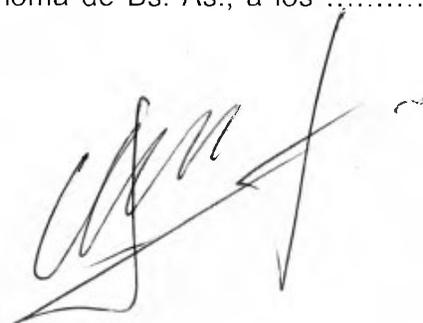
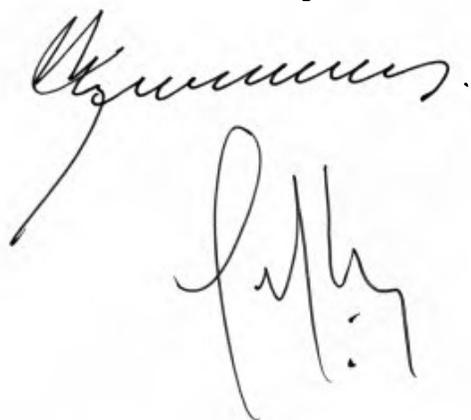
**CUARTO:** Asimismo, los trabajadores comprendidos por este CCT recibirán conjuntamente con el SAC correspondiente al segundo semestre de 2019, un pago único extraordinario de naturaleza no remunerativa y por única vez equivalente al 50% del incremento no remunerativo abonado hasta el 31 de Diciembre de 2019 pactado en la cláusula primera del presente.-

**QUINTO:** Por último, los aumentos remunerativos y no remunerativos correspondientes al período Julio 2018 a Junio 2019 pasarán a formar parte del básico de los trabajadores comprendidos en este CCT a partir del mes de Agosto de 2019.-

**SEXTO:** A los fines de la homologación de la presente ambas partes se encuentran autorizadas a presentar este instrumento y solicitar su agregación y homologación como acta complementaria del Convenio Colectivo de Trabajo

Nº 1060/09, obligándose ambas partes a presentarse a ratificar firma y contenido del mismo en el plazo que fije la Dirección de Negociación Colectiva. En caso que la autoridad de aplicación observe en todo o en parte el presente acuerdo, las partes se obligan a subsanar lo que correspondiere en un plazo no mayor a los 5 (cinco) días de notificadas.

Se firman dos ejemplares en la Ciudad Autónoma de Bs. As., a los ..... días del mes de Agosto del 2019.-





ANEXO "1" STEPAKO S.A.

	SUELDO BÁSICO JULIO 2018	JULIO 2018 10%	AGOSTO Retroactivo ( correspondiente a Julio)	FEBRERO 2019 5%	MARZO 2019 5% NO REMUNERATIVO	ABRIL 2019 5% NO REMUNERATIVO	MAYO 2019 5% NO REMUNERATIVO	JUNIO 2019 10% NO REMUNERATIVO
<b>Categorías</b>								
<b>"A"</b>								
Limpieza	18.391,98	1.839,20	1.839,20	2.758,80	919,60	1.839,20	2.758,80	4.598,00
Porteria								
Guardacoches								
<b>"B"</b>								
Vendedores	19.661,57	1.966,16	1.966,16	2.949,24	983,08	1.966,16	2.949,24	4.915,39
Auxiliar Seguridad								
Administrativos Clase "A"								
<b>"C"</b>								
Mantenimiento	22.129,66	2.212,97	2.212,97	3.319,45	1.106,48	2.212,97	3.319,45	5.532,42
Chofer								
Administrativo Clase "B"								
<b>"D"</b>								
Encargado de Seguridad	22.877,15	2.287,72	2.287,72	3.431,57	1.143,86	2.287,72	3.431,57	5.719,29
Técnicos								
<b>"E"</b>								
Recaudador	23.328,13	2.332,81	2.332,81	3.499,22	1.166,41	2.332,81	3.499,22	5.832,03
Tesorero								
Mesa de Control								
Cajeros								
<b>"F"</b>								
Supervisor Técnico	23.921,35	2.392,14	2.392,14	3.588,20	1.196,07	2.392,14	3.588,20	5.980,34



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 161-23 Acu 859-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.